A despacho del señor Juez, con la solicitud de levantamiento de suspensión del proceso y de las medidas cautelares aquí decretadas que antecede. Sírvase Proveer.-
Cali, 24 de agosto de 2022
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

RAD. 004-2021-00193-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede el Dr. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, en su calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico, informa que el día 26 de julio de 2022 la aquí demandada señora CAROLINA LOZANO RUIZ y sus acreedores, firmaron un acta de acuerdo de pago, en la que se estableció que el pago se realizaría con la venta de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 370-341315, 370-341226 y 370-341227, e igualmente en el numeral 13, Solicitando en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas. Así como el levantamiento de la suspensión del presente proceso.

Teniendo en cuenta que lo anterior es procedente, se dispondrá el levantamiento de la suspensión del proceso y de las medidas cautelares que dentro del presente proceso fueron decretadas.

Dicho lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- LEVANTAR la suspensión del presente proceso, en atención a lo acordado por las partes en el acta de acuerdo de pago, allegada por el Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que dentro del presente proceso fueron decretadas. Líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

/

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **130** DE HOY **25 AGOSTO-2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria